



CORNARE	Número de Expediente: 051482526119	
NÚMERO RADICADO:	112-0131-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	20/02/2019	Hora: 10:39:43.13... Folios: 3

Por el cual se inicia Trámite de permiso para Estudio de Recursos Naturales (Recurso Hídrico)

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993; EL Decreto 2811 de 1974 y

CONSIDERANDO

Qué mediante el oficio con el radicado N° 131-0878 del 21 de enero de 2019, la Señora Liliana Isabel Valencia Betancur, en calidad de gerente de La Cimarrona ESP., identificada con el NIT N° 811.011.532-6, solicitó a la Corporación, Permiso de de Estudio (Recurso Hídrico), en la cuenca del Rio Cocorná, que discurre en jurisdicción del Municipio de El Carmen de Viboral, en el Departamento de Antioquia, con el objetivo de estudiar el potencial de aprovechamiento que esta zona pueda tener de conformidad con los artículos 56 y 57 del Decreto 2811 de 1974. La anterior solicitud, tiene como polígono de estudio, el siguiente:

PUNTO	COORD X	COORD Y
1	872.599	1.158.104
2	872.993	1.158.077
3	872.192	1.156.852
4	871.375	1.156.527
5	871.173	1.156.734
6	871.442	1.157.094
7	871.983	1.157.147

Qué mediante el oficio con el radicado N° 130-0580 del 1 de febrero de 2019, esta Corporación procedió a remitir la respectiva cuenta de cobro y se solicitó complementar la solicitud.

Qué mediante el oficio con el radicado N° 131-1468 del 18 de febrero de 2019, la Señora Liliana Isabel Valencia Betancur, allega el comprobante de pago y la información adicional solicitada.

Que en razón en lo anterior, se inicia el trámite solicitado, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

El artículo 27 de la constitución Política, establece que el Estado garantizará las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y catedra.

El artículo 70 de la constitución Política, dispone que el Estado promoverá, la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

El artículo 51 del Decreto 2811 de 1974, señala que el derecho de usar los recursos naturales renovables, puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión o asociación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



El artículo 56 y siguientes del decreto 2811 de 1974, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

El numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

El artículo 23 de la ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes encargados por la ley de administrar, dentro del área de jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio ambiente.

El artículo 107 de la ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR trámite administrativo de Permiso para Estudio de Recursos Naturales (Recurso Hídrico), presentada por la empresa **LA CIMARRONA E.S.P.**, identificada con Nit N° 811.011.532-6, por medio de su representante Legal la Señora **LILIANA ISABEL VALENCIA BETANCUR**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.714.616, para el desarrollo de estudio en la cuenca del Río COCORNA, que discurre por jurisdicción del Municipio de El Carmen de Viboral, en el Departamento de Antioquia, con el objetivo de estudiar el potencial de aprovechamiento en el siguiente polígono:

PUNTO	COORD X	COORD Y
1	872.599	1.158.104
2	872.993	1.158.077
3	872.192	1.156.852
4	871.375	1.156.527
5	871.173	1.156.734
6	871.442	1.157.094
7	871.983	1.157.147

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese al Grupo PCH, adscrito a la Subdirección General de Recursos Naturales de la Corporación, revisar, analizar, evaluar y conceptuar, sobre la solicitud de permiso para estudio del recurso natural, realizada por la empresa LA CIMARRONA E.S.P.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto a la señora LILIANA ISABEL VALENCIA BETANCUR, en calidad de representante legal de la empresa LA CIMARRONA E.S.P.



PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Ordenar Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector General de Recursos Naturales

Expediente: 05148.25.26119
Permiso de Estudio
Proyectó: Oscar Fernando Tamayo Zuluaga
Fecha: 19 de febrero de 2019

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co; E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 - 70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29